



ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL UNIFICADA EN EL AMBITO SECTORIAL – SECTOR SALUD 2025 DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CUT, CGT Y CTC.

Fecha: 22 de julio de 2025

Lugar: Carrera 13 # 32-76, Ministerio de Salud y Protección Social.

Tema: Mesa negociadora sindical unificada en el ámbito sectorial – sector salud 2025.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025, se firma la presente acta que contiene los acuerdos finales obtenidos en el desarrollo de la Negociación Sindical Unificada en el ámbito sectorial – sector salud 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social y las organizaciones sindicales CUT, CGT y CTC de acuerdo con el pliego de solicitudes unificado presentado por las organizaciones.

El pliego unificado de solicitudes, fue presentado en siete (7) ejes temáticos de los cuales se desprenden veintiún (21) puntos, siendo acordados diecinueve (19) y dos (2) fueron retirados por las organizaciones sindicales, puntos que fueron discutidos en veintiún (21) sesiones entre el periodo comprendido del 04 de junio de 2025 al 17 de julio de 2025.

Es importante resaltar que en diferentes sesiones del proceso de negociación se contó con la asistencia y participación de representantes de entidades del Gobierno Nacional, tales como Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Departamento Nacional de Planeación – DNP, los cuales actuaron como mediadores y facilitadores en el desarrollo de la mesa de negociación sindical del Sector Salud 2025.

De conformidad con lo anterior, se relacionan y refieren a continuación cada uno de los puntos como se solicitaron y como se acordaron, de igual forma los que fueron retirados de la negociación a petición de los negociadores de las organizaciones sindicales, así:

1. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Como se solicitó:

- 1.1 PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Son partes del presente Acuerdo Laboral, por un lado el **GOBIERNO NACIONAL – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que en adelante se denominara simplemente **MINSALUD**, y por el otro lado, las organizaciones sindicales “**CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES -CTC**, **CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES – CGT** y la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES – CUT**, organizaciones sindicales de Tercer Grado, debidamente constituidas, con personería jurídica N° 271 de 1937, 002230 de 1975 y 01118 de 1987 respectivamente, y que en adelante se denominarán sindicatos.

El presente Acuerdo Laboral beneficia a todos los empleados públicos adscritos a las plantas de personal de las Entidades de Salud de carácter pública, del nivel nacional, departamental, municipal, distrito capital y distritos especiales, cualesquiera que sean las fechas y modalidades de sus vinculaciones como empleados públicos. Así misma cobija, a quienes se vinculan con posterioridad a la firma del Acuerdo Laboral.



Como se acordó:

- 1.1 PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Son partes del presente Acuerdo Laboral, por un lado el **GOBIERNO NACIONAL – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que en adelante se denominara simplemente **MINSALUD**, y por el otro lado, las organizaciones sindicales “**CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES -CTC**, **CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES – CGT** y la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES – CUT**, organizaciones sindicales de Tercer Grado, debidamente constituidas, con personería jurídica N° 271 de 1937, 002230 de 1975 y 01118 de 1987 respectivamente, y que en adelante se denominarán sindicatos.

El presente Acuerdo Laboral beneficia a todos los empleados públicos adscritos a las plantas de personal de las Entidades de Salud de carácter pública, del nivel nacional, departamental, municipal, distrito capital y distritos especiales, cualesquiera que sean las fechas y modalidades de sus vinculaciones como empleados públicos. Así misma cobija, a quienes se vinculan con posterioridad a la firma del Acuerdo Laboral.

Como se solicitó:

- 1.2 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, el MINSALUD estará representado por los negociadores designados por el Gobierno Nacional para tal efecto, y los SINDICATOS estarán representados por los negociadores designados por estos, en la proporción que los mismos determinen sin superar el número establecido para el Nivel Sectorial.

Como se acordó:

- 1.2 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, el MINSALUD estará representado por los negociadores designados por el Gobierno Nacional para tal efecto, y los SINDICATOS estarán representados por los negociadores designados por estos, en la proporción que los mismos determinen sin superar el número establecido para el Nivel Sectorial.

Como se solicitó

- 1.3 PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.** Los negociadores y asesores por parte de los SINDICATOS dispondrán de permiso sindical remunerado, garantizando los tiquetes y viáticos por parte de las entidades empleadoras, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el decreto 243 de 2024, durante todo el tiempo que dure la discusión del pliego de solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo de trabajo.

Como se acordó:

- 1.3 PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.** Los negociadores y asesores por parte de los SINDICATOS dispondrán de permiso sindical remunerado, garantizando los tiquetes y viáticos por parte de las entidades empleadoras, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el decreto



2024, durante todo el tiempo que dure la discusión del pliego de solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo de trabajo.

El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de instar a las entidades empleadoras a usar mecanismos propios de la administración pública como otorgar comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 a los negociadores y asesores de las organizaciones sindicales, con el fin de solventar gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación en el marco de la negociación cuando así se requiera.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ANTERIORES

Como se solicitó:

- 2.1 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ANTERIORES.** Durante el desarrollo de la mesa de negociación, se elegirá una Comisión Bipartita entre el MINISTERIO DE SALUD y los SINDICATOS para que revisen el cumplimiento de los acuerdos anteriores, establezcan el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento, que permita discutir el tiempo que se tomara el MINSALUD para dar cumplimiento a los acuerdos incumplidos.

Como se acordó:

- 2.1 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ANTERIORES.** Se acordó durante el desarrollo de la mesa de negociación, la designación de una Comisión Bipartita entre el MINISTERIO DE SALUD y los SINDICATOS para que, en jornada simultánea a la negociación, se revise el cumplimiento de los acuerdos anteriores y se conozca el avance con las fechas definidas para su ejecución, tomando como insumo el "ACTA No. 01 DE LA MESA DE SEGUIMIENTO SECTORIAL DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ESTATAL 2025 – SECTOR SALUD DEL PASADO 20 DE MAYO DE 2025". De conformidad con lo anterior, la comisión bipartita realizará los ajustes pertinentes al cronograma establecido para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos anteriores y se entregará el acta y cronograma a la mesa de negociación.

3. REGLAMENTACIÓN LEY DE COMPETENCIAS

Como se solicitó:

- 3.1 REGLAMENTACIÓN LEY DE COMPETENCIAS.** El MINSALUD realizará las gestiones necesarias para la inclusión en la reglamentación de la Ley de Competencias de las entidades en Salud Pública, de tal forma, que se garantice en dicha reglamentación el cubrimiento de las plantas de personal (nomina) de las entidades de salud pública.

Como se acordó:

- 3.1 REGLAMENTACIÓN LEY DE COMPETENCIAS.** El MINSALUD realizará las gestiones necesarias para que en el contenido del Proyecto Ley de Competencias se garantice la inclusión del cubrimiento de las plantas de personal (nómina), de las entidades públicas de



salud (E.S.Es). Así mismo se garantizará la participación activa en la mesa de diálogo social que incluye la ruta de construcción del proyecto de Ley que desarrolla y reglamenta el Acto Legislativo 003 del 2024, a las organizaciones firmantes del presente acuerdo, en cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores.

4. POLITICA LABORAL

Como se solicitó:

- 4.1 AMPLIACION DE LAS PLANTAS GLOBALES O PERMANENTES DE LAS ENTIDADES DE SALUD.** El MINSALUD dará a conocer en el término perentorio de tres (3) meses posteriores a la firma del presente Acuerdo Laboral, la directriz impartida a las Entidades de Salud Pública sobre la ampliación de las plantas globales o permanentes de forma progresiva, de acuerdo al portafolio de servicios y proporcional al número de empleados que están prestando sus servicios en modalidades de contratación por OPS, Intermediación con EST, Agremiaciones Sindicales de Papel, etc., sin que la ampliación de planta para el periodo de vigencia del presente acuerdo laboral sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de la contratación de la Entidad de Salud.

Como se acordó:

- 4.1 AMPLIACION DE LAS PLANTAS GLOBALES O PERMANENTES DE LAS ENTIDADES DE SALUD.** El MINSALUD dará a conocer en el término perentorio de tres (3) meses posteriores a la firma del presente Acuerdo Laboral, la directriz impartida a las Entidades de Salud Públicas (E.S.E.s), sobre la ampliación de las plantas globales o permanentes de forma progresiva ratificando las prohibiciones establecidas en los Decretos Ley 2400 y 3074 de 1968 y las sentencias de altas cortes C-614 de 2009 y C-171 del 2012, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Ministerio de Trabajo. Este proceso se cumplirá dentro de la vigencia del presente acuerdo.

Como se solicitó:

- 4.2 EL GOBIERNO NACIONAL.** modificará el Decreto 1800 de 2019, Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo. Incluyendo al sector salud. Para tal efecto, acatará lo dispuesto en la mesa de trabajo "por el empleo público y la actualización de las plantas de empleo" tal y como lo ordena el citado decreto.
- 4.4 EL GOBIERNO NACIONAL.** Actualizará y revisará el Decreto 785 de 2005 respecto de los cargos y las nomenclaturas, de tal forma que queden acorde a las funciones asignadas en los respectivos manuales de funciones y competencias laborales de cada entidad.

Los puntos 4.2 y 4.4 fueron acordados, teniendo en cuenta que las organizaciones sindicales unificaron estos puntos. Por lo tanto, se acordó de la siguiente manera:

Puntos 4.2 y 4.4.



El Ministerio de Salud y Protección Social convocará en un término no mayor a tres (3) meses, a partir de la firma del presente acuerdo laboral a una mesa técnica con el DAFP, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, donde se estudiarán las modificaciones al Decreto 1800 de 2019 y al Decreto 785 del 2005, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo del sector salud (E.S.E.s), manual de funciones, requisitos y competencias. El Minsalud hará las gestiones necesarias para que se expidan los decretos modificatorios por las Entidades competentes, de acuerdo con los resultados de la mesa técnica.

- 4.3 CREACIÓN DE PLANTAS TEMPORALES.** El MINSALUD prestara acompañamiento y asesoría a las Entidades de Salud que decidan hacer la transformación de intermediación laboral a plantas temporales, de tal forma que garantice la aplicabilidad del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, a quienes van a hacer parte de la planta temporal.

El punto 4.3, fue retirado del pliego de solicitudes por petición las organizaciones sindicales.

Como se solicitó:

- 4.5 ACTUALIZACION SALARIAL:** El Gobierno Nacional, en un término no mayor a tres meses de la firma del presente acuerdo laboral, presentará ante el Ministerio de Hacienda un estudio para la actualización de las escalas salariales de los empleados públicos vinculados a las Entidades de Salud Pública del Nivel Nacional y territorial.

Como se acordó:

- 4.5 ACTUALIZACION SALARIAL:** El Ministerio de Salud y Protección Social convocará, en un término no mayor a tres (3) meses, una mesa técnica entre Min trabajo, Min hacienda y DAFP junto con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de definir la actualización de las escalas salariales de los empleados públicos del sector salud vinculados a las entidades públicas nacionales, distritales y territoriales (E.S.E.s). Esta mesa será la conformada en el numeral anterior y tendrá como insumo la información presentada por las organizaciones sindicales.

Como se solicitó:

- 4.6 REGIMEN ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD.** El MINSALUD creara una Comisión Bipartita entre el MINSALUD y los SINDICATOS para la redacción del Régimen Especial de carrera administrativa para los empleados del sector salud, para ser presentado en un término de seis (6), meses al congreso de la República.

Como se acordó:

- 4.6 REGIMEN ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD.** El MINSALUD creara una Comisión Bipartita entre el MINSALUD y los SINDICATOS para la redacción del Régimen Especial de carrera administrativa para los empleados del sector salud, para ser presentado en un término de seis (6), meses al congreso de la República.



5. GARANTÍAS SINDICALES

Como se solicitó:

- 5.1 GARANTÍAS SINDICALES.** El MINSALUD con acompañamiento del MINTRABAJO expedirá un Decreto, en el cual se determinen las garantías a los empleados públicos del sector salud respecto al derecho de asociación y negociación colectiva, siendo concomitantemente a estos el derecho de representación del colectivo y la autonomía sindical.

Dentro de las garantías sindicales están inmersos en los permisos sindicales para realizar las actividades de representación, capacitación y fortalecimiento sindical lo cual conlleva la necesidad de obtener por parte de sus empleadores los viáticos y transporte para el desarrollo del ejercicio sindical.

La garantía sindical concede la asistencia de los líderes sindicales y afiliados que sean delegados por la Confederación a capacitaciones, eventos, talleres, congresos, seminarios, juntas nacionales, comités ejecutivos y demás temas relacionados con la actividad sindical en todo el territorio nacional e internacional.

Como se acordó:

- 5.1 GARANTÍAS SINDICALES.** El Ministerio de Trabajo con acompañamiento del Ministerio de Salud expedirá un Decreto, en el cual se determinen las garantías a los empleados públicos del sector salud, incluidas las Empresas Sociales del Estado y el Instituto Nacional de Cancerología, respecto al derecho de asociación y negociación colectiva, siendo concomitantemente a estos el derecho de representación del colectivo y la autonomía sindical.

Dentro de las garantías sindicales están inmersos los permisos sindicales para realizar las actividades de representación, capacitación y fortalecimiento sindical lo cual conlleva la necesidad de obtener por parte de sus empleadores los viáticos y transporte para el desarrollo del ejercicio sindical.

La garantía sindical concede la asistencia de los líderes sindicales y afiliados que sean delegados por las organizaciones sindicales en todos sus grados a capacitaciones, eventos, talleres, congresos, seminarios, juntas nacionales, comités ejecutivos y demás temas relacionados con la actividad sindical en todo el territorio nacional e internacional.

Como se solicitó:

- 5.2 RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LA OIT.** Ministerio de Salud y Protección Social, en un término no mayor de tres meses a la firma del presente acuerdo laboral, presentara al congreso de la Republica la ratificación de los convenios de la OIT 149, 156 y 190, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral.

Como se acordó:

- 5.2 RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LA OIT.** El Ministerio de Trabajo en acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Relaciones



Exteriores realizarán las gestiones para la presentación ante el Congreso de la República, del proyecto de ley de ratificación del convenio 149 de la OIT, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral.

Este proyecto se presentará durante el periodo legislativo que iniciará el próximo 20 de julio de 2025.

Como se solicitó:

5.3 ACTOS ADMINISTRATIVOS. Ministerio de Salud y Protección Social, en un término no mayor de tres meses a la firma del presente acuerdo laboral, expedirá con carácter obligatorio para las empresas sociales del Estado - E.S.E, del nivel nacional y territorial:

- Acto administrativo sobre el cumplimiento de la Ley 1960 de 2019 reglamentaria del artículo 24 de la ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, para el caso particular de provisión de vacancia definitiva en encargo por derecho preferencial y/o nombramiento en provisionalidad cuando no hay en planta quien llene los requisitos del empleo.
- Acto administrativo sobre el cumplimiento de los Decretos 1042/78 y 1045/78 para los profesionales de Salud en su año rural.
- Acto administrativo sobre el cumplimiento del Decreto 1042/78 y 400/21, referente a los compensatorios.

El punto 5.3 fue retirado del pliego de solicitudes por petición de las organizaciones sindicales.

6. BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN

Como se solicitó:

6.1 EL GOBIERNO NACIONAL. Dentro de los (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo laboral, creara una póliza de seguro global, prima de riesgo o bono solidario equivalente al 30% del salario, para todos los trabajadores de las entidades del estado que por sus labores tengan exposición al riesgo intra y extramural, lo anterior para cubrir los eventos catastróficos y adversos derivados del ejercicio de sus funciones y donde esté en riesgo la integridad física, psicosocial, mental y la vida.

Como se acordó:

6.1 EL GOBIERNO NACIONAL. Dentro de la presente vigencia fiscal, el Gobierno Nacional expedirá un acto administrativo reglamentario del artículo 193 de la ley 100 de 1993 mediante el cual se reglamentarán los incentivos salariales y no salariales, pecuniarios y no pecuniarios, con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.



De otro lado, en la mesa bipartita derivada del acuerdo nacional se estudiará la viabilidad técnica, jurídica y financiera de una prima de riesgo y su porcentaje, para todos los servidores públicos del sector salud, donde participarán las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Como se solicitó:

- 6.2 EL GOBIERNO NACIONAL.** Garantizará el transporte adecuado para las labores extramurales de los equipos de campo (vigilancia sanitaria y/o equipos básicos de salud), de no ser posible garantizar el desplazamiento del equipo de campo, se creará o reconocerá una prima de lejanía equivalente al 15% del salario básico mensual.

Como se acordó:

- 6.2** En el marco de la construcción y discusión pública del proyecto de Ley de Competencias el Gobierno Nacional garantizará incorporar el cubrimiento de los costos económicos asociados a las acciones extramurales de las E.S.E.s, y entidades territoriales en el cumplimiento de sus funciones, con las partidas presupuestales necesarias para tal fin; lo anterior, en virtud de los principios y derechos laborales de los empleados públicos del sector salud.

Como se solicitó:

- 6.3 EL GOBIERNO NACIONAL.** establecerá los protocolos para el personal de vigilancia sanitaria que realicen sus acciones de control y vigilancia, estableciendo criterios, procedimientos y actividades que permitan vigilar eventos de interés en salud pública, salvaguardando la integridad de los funcionarios.

Como se acordó:

- 6.3 EL GOBIERNO NACIONAL.** establecerá los protocolos para el personal de vigilancia sanitaria que realicen sus acciones de control y vigilancia, estableciendo criterios, procedimientos y actividades que permitan vigilar eventos de interés en salud pública, salvaguardando la integridad de los funcionarios.

Como se solicitó:

- 6.4 EL GOBIERNO NACIONAL.** Exhortara a las Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para que se promueva la profesionalización de los cargos técnicos y asistenciales en encargo, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos para tal fin.

Como se acordó:

- 6.4 EL GOBIERNO NACIONAL.** Exhortara a las Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para que se promueva la profesionalización de los cargos técnicos y asistenciales en encargo, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos para tal fin.

7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como se solicitó:



7.1 EL GOBIERNO NACIONAL. Realizará, capacitación en Seguridad y salud en el trabajo a todos los funcionarios de carrera administrativa, provisionales, encargo, libre nombramiento y remoción, actualizándolos en la norma de seguridad y salud en el trabajo.

Como se acordó:

7.1 EL GOBIERNO NACIONAL. Realizará, capacitación en Seguridad y salud en el trabajo a todos los funcionarios de carrera administrativa, provisionales, encargo, libre nombramiento y remoción, actualizándolos en la norma de seguridad y salud en el trabajo.

Como se solicitó:

7.2 EL GOBIERNO NACIONAL. Actualizará la tabla de enfermedades laborales para el sector salud de acuerdo con las actividades propias de cada cargo.

Como se acordó:

7.2 EL GOBIERNO NACIONAL. Actualizará la tabla de enfermedades laborales para el sector salud de acuerdo con las actividades propias de cada cargo.

Como se solicitó:

7.3 EL GOBIERNO NACIONAL. Expedirá una directriz clara para que las empresas sociales del estado ESES implementen dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la política nacional de salud mental en concordancia con la norma y el artículo 21 de la ley 1616 de 2013 en la protección especial del Talento Humano que trabaja en Salud Mental.

Como se acordó:

7.3 EL GOBIERNO NACIONAL. Expedirá una directriz clara para que las empresas sociales del estado ESES implementen dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la política nacional de salud mental en concordancia con la norma y el artículo 21 de la ley 1616 de 2013 en la protección especial del Talento Humano que trabaja en Salud Mental.

El presente Acuerdo hará parte integral del Acuerdo Nacional suscrito.

Para constancia de lo anterior, en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de julio de 2025, se suscribe por parte de los negociadores y asesores de ambas partes, el Acta de Acuerdo Final de la Negociación Sindical Unificada en el ámbito sectorial – Sector Salud 2025, de acuerdo al pliego de solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales del sector salud.

Firmantes,

Por el Ministerio de Salud y Protección Social:

Cristhian Ricardo Abello Zapata	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	
---------------------------------	--	--

Fanny Grajales Quintero	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	
Héctor Eugenio Cervera Botero	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	
Heidy Juliana Olaya Cabrales	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	
Sahyra Alejandra Camelo Rodríguez	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	
Francisco Jose Romero Romero	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	
Maria Fernanda Penagos Páez	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	Maria F. Penagos Páez
Hernán Darío Aguilar Ramírez	Negociador Ministerio de Salud y Protección Social	Hernán D. A. R.
Juan Sebastián Rodríguez Espín	Asesor y secretario técnico Ministerio de Salud y Protección Social	

Firmantes,

Por las organizaciones sindicales CUT – CTC – CGT:

Maria Doris González	Negociador CUT	
Luz Stella Becerra Chacón	Negociador y secretario técnico CUT	
Maria Angelina Quiñones Sandoval	Negociador y secretario técnico CUT	
Clara Edalia Ramírez Buitrago	Negociador CUT	
Julio Fernando Castro Alfonso	Negociador CUT	
Ricardo Muñoz Puin	Negociador CUT	
Sergio Delmar Tejeda Consuegra	Negociador CUT	
Claudia Edith Franco Martínez	Negociador CUT	

Sonia Patricia Sánchez Arias	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Freddy Camilo Rodríguez Molina	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Carlota Castro Quintana	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Maria Esneida Laverde Donato	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Maria Victoria Jimenez Salazar	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Maria Isabel Silva Altamiro	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Ginna Lisbeth Olave Chavarro	Negociador CUT	<i>Ginna Lisbeth Olave Chavarro</i>
Jorge Antonio Villadiego Beltrán	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Yesid Hernando Camacho Jimenez	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Wilfer Jhon Pinzón Fuentes	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Henry Javier Rivera Hernández	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Gustavo Silva Rincón	Negociador CUT	<i>[Signature]</i>
Abimelec Gomez Becerra	Asesor CUT	<i>[Signature]</i>

Hector Fermín Badillo Serrano	Negociador CTC	<i>Hector Fermín Badillo</i>
Julia Esther Cabarcas Julio	Negociador CTC	<i>Julia E. Cabarcas</i>
Liz Amanda Sierra Pineda	Asesor CTC	<i>Liz Amanda</i>
Nancy Wilches de Orozco	Asesor CTC	<i>Nancy Wilches</i>

Elkin Andres Chaparro Moreno	Negociador CGT	<i>[Signature]</i>
Lady Astrid Caicedo Barreño	Negociador CGT	<i>LADY ASTRID CAICEDO</i>
Myriam Fernández Pedraza	Negociador CGT	<i>[Signature]</i>
Jaime Antonio Zubieta Nieto	Asesor CGT	<i>[Signature]</i>
Juan Carlos Pinzón Wilches	Asesor CGT	<i>[Signature]</i>

Pavel Santodomingo
Luis Alberto
Jaime
[Signature]

M. Trabajo
 MSPS
 MSPS Vice SP 1/2
 DNP-DDS



Presidente Central Unitaria de Trabajadores – CUT

Fabio Arias Giraldo	Presidente CUT	
---------------------	----------------	--

Presidente Confederación Colombiana de Trabajadores – CTC

John Jairo Caicedo Villegas	Presidente CTC	
-----------------------------	----------------	--

Presidente Confederación General de Trabajadores - CGT

Percy Oyola Palomá	Presidente CGT	
--------------------	----------------	--